

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA

CONSTANCIA DE TRASLADO DE LA DEMANDA

EXPEDIENTE No 08-001-33-33-008-2015-00177-00

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

DEMANDANTE: GILBERT BUENO DE LA ASUNCIÓN Y OTROS

**DEMANDADO: E.S.E HOSPITAL DEL NIÑO JESÚS DE BARRANQUILLA-
CARLOS SARMIENTO Y OTRA.**

De conformidad con el Artículo 199, inciso 5° del C.P.A.C.A., en el día de hoy **22 de abril de 2016** empieza a correr el término de veinticinco (25) días hábiles de traslado comunes, después de la última notificación realizada.

ROLANDO AGUILAR SILVA
SECRETARIO

CONSTANCIA DE TRASLADO DE LA DEMANDA

EXPEDIENTE No 08-001-33-33-008-2015-00177-00

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

DEMANDANTE: GILBERT BUENO DE LA ASUNCIÓN Y OTROS

**DEMANDADO: E.S.E HOSPITAL DEL NIÑO JESÚS DE BARRANQUILLA-
CARLOS SARMIENTO Y OTRA.**

De conformidad con el artículo 172 del C.P.A.C.A., en el día de hoy **31 de mayo de 2016** empieza a correr el término de treinta (30) días hábiles de traslado de la demanda al demandado, al Ministerio Público y a los sujetos que, según la demanda o las actuaciones acusadas, tengan interés directo en el resultado del proceso, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del mismo código y dentro del cual se deberán contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso, presentar la demanda de reconversión.

ROLANDO AGUILAR SILVA
SECRETARIO

